

VISTO:

El Expediente Letra "S" N° 433/10, elevado por el Departamento Ejecutivo;
La necesidad de ampliar la red de servicios cloacales en las localidades de Pipinas y Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que este es un servicio de vital importancia para los vecinos de las localidades de mencionadas;

Que desde el año 2005 el Departamento Ejecutivo viene realizando infructuosas gestiones ante las autoridades de la concesionaria ABSA como así también el gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en el año 2007 se ha podido concretar la firma de un convenio de colaboración entre ABSA y la Municipalidad para la realización de las ampliaciones de los servicios y que este no se pudo poner en práctica debido al cambio de autoridades de la concesionaria;

Que con las nuevas autoridades de ABSA en el año 2008 se logra la firma de un nuevo convenio del mismo tenor y que las obras planteadas hasta la fecha son pocas las que se han podido concretar debido a cuestiones operativas, pero por sobre todas las cosas falta de una fuente de financiamiento, que le brinde la posibilidad a los vecinos de hacer frente al aporte que tienen que realizar, según lo establecido en el marco del convenio;

Que las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, en conjunto con la Empresa ABSA, han elaborado el anteproyecto técnico definitivo para la ejecución de las obras;

Que resulta imprescindible crear un fondo para ejecutar y financiar las obras necesarias en la vía pública, para asegurar a todos los frentistas el acceso efectivo a dicho beneficio;

Que para facilitar el aporte a realizar por los vecinos se hace necesario contar con una fuente de financiamiento que les posibilite hacer frente al compromiso sin afectar sus ingresos y poder contar de esta manera con un servicio esencial;

Que por las implicancias sociales que el proyecto tiene, se hace necesario declararlo de utilidad pública y pago obligatorio;

Que corresponde aprobar su repago por el sistema de Contribución por Mejoras, que deberá ser aplicable a todos los frentistas involucrados en las obras de ampliación;

Que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable sobre el particular.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Crease el "Fondo Rotatorio para la ampliación de red cloacal" que ----- será destinado a facilitar el financiamiento de las obras de ampliación cloacal.-----

Artículo 2º): Declárese de utilidad pública las obras de ampliación de la red de ----- servicios cloacales en las Localidades de Pipinas y Verónica, conforme el artículo 3º inciso b) de la Ordenanza General de Obras Publicas Municipales 165, que se detallan en el Anexo I; siendo las mismas de pago obligatorio para los beneficiarios que firmen el pertinente convenio.-----

Artículo 3º): El "Fondo Rotatorio para la ampliación de red cloacal" estará integrado ----- con:

- a) Los fondos que destine el Departamento Ejecutivo para el financiamiento de estas obras.
- b) Las sumas en concepto de amortización de obra que abonen los propietarios frentistas beneficiados con el régimen de esta Ordenanza.
- c) Los subsidios, aportes o donaciones que se reciban de la Provincia o de la Nación para el financiamiento de las obras de cloacas.-----

Artículo 4°): Los recursos del Fondo creado por el Artículo 2° se utilizarán para el ----- pago de obra que se ejecuten bajo el régimen de la presente Ordenanza.-----

Artículo 5°): La contribución a la que están obligados los propietarios frentistas ----- afectados, estará en razón directa del precio de las obras a ejecutarse, sea cual fuere el plan elegido para el pago, el propietario abonará siempre el justo precio de los trabajos prorrateado entre los beneficiarios de la obra.-----

Artículo 6°): PLANES DE PAGO:

- a) Contado 10% de descuento.
- b) 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- c) Plan especial.-----

Artículo 7°): El plan especial podrá ser otorgado por el Departamento Ejecutivo ----- previo estudio Socio Económico realizado por el área de acción social a aquellas personas que no puedan acceder ninguno de los planes mencionados en el Artículo anterior.-----

Artículo 8°): Las personas que no optaren por alguna de las alternativas de pago ----- establecidas en la presente Ordenanza quedarán automáticamente encuadradas dentro de la opción de 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas no pagadas al vencimiento devengarán un interés del 1,5% mensual.----

Artículo 9°): El Departamento Ejecutivo emitirá y enviará a cada propietario ----- frentista la "constancia de deuda" y los planes de pago, existentes, debiendo el frentista optar por el que más convenga, una vez finalizada la obra.-----

Artículo 10°): Vencidos los plazos que la reglamentación establezca, el D.E. podrá ----- exigir por vía Judicial el pago de las cuotas atrasadas o la totalidad de la deuda. Incluidos los intereses que se fijen.-----

Artículo 11°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2010.-

Registrada bajo el N° 801/10.-

Anexo I

Se detallan las calles que se realizaran las siguientes ampliaciones de la red de cloacas en la localidad de Verónica.

1. Circunvalación 14° e/ Calle Busso y Circunvalación 3°
2. Calle Alfano e/ Caite Bussi y Circunvalación 3°
3. Calle Busso e/ Circunvalación 14° y Calle Alfano
4. Calle Busso e/ Calle Alfano y Calle Latorre
5. Calle Busso e/ Calle Latorre y Calle 20
6. Calle Alfano e/ Calle Busso y Circunvalación 3°
7. Circunvalación 3° e/ Circunvalación 14 y Calle 18
8. Circunvalación 3° e/ Calle 18 y Calle 20
9. Calle San Benito e/ Calle 20 y Calle 22
10. Calle San Benito e/ Calle 22 y Calle 24
11. Calle 22 e/ Calle 19 y Calle San Joaquín
12. Calle 22 e/ Calle San Joaquín y Calle San Benito
13. Calle 22 e/ Calle San Benito y Calle Busso
14. Calle 24 e/ Calle San Joaquín y Calle San Benito
15. Calle 24 e/ Calle San Benito y Calle Busso
16. Calle Bartolomé Mitre e/ Circunvalación 12° y Calle 34
17. Calle A del Valle e/ Circunvalación 12° y Calle 34
18. Calle Alberdi e/ Circunvalación 12° y Calle 34
19. Calle 27 e/ Calle 36 y Circunvalación 11°
20. Calle 32 e/ Calle 35 y Calle 37
21. Calle 32 e/ Calle 37 y Calle 39
22. Calle 39 e/ Calle 30 y Calle 32
23. Calle 24 e/ Calle 35 y Calle 37
24. Calle 22 e/ Calle 41 y Calle 43
25. Calle 35 e/ Calle 20 y Calle 18
26. Calle 43 e/ Calle 22 y Calle 20
27. Circunvalación 12° e/ Calle s/ nombre y Calle s/ nombre (Policía Comunal)
28. Calle s/ nombre e/ Circunvalación 12° y Calle 34 (Policía Comunal)
29. Calle 34 e/ Calle s/ nombre y Calle s/ nombre (Policía Comunal)
30. Calle s/ nombre e/ Circunvalación 12° y calle 34 (Policía Comunal)